

Constancia secretarial: Manizales, 5 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230010000, para informarle que el demandado LUIS ANGEL CARDONA JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.218.892, fue notificado el 26 de abril de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 26 de abril de 2023.

Dos días: 27-28 de abril de 2023.

Cinco días para pagar: 2-3-4-5-8 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 6-7 de mayo de 2023.

Diez días para excepcionar: 2-3-4-5-8-9-10-11-12-15 de mayo de 2023.

Días inhábiles: 6-7-13-14 de mayo de 2023.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860034594-1
DEMANDADO:	LUIS ANGEL CARDONA JARAMILLO C.C. 10.218.892.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 30 de marzo de 2023.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

PAGARÉ No. 11653987 contiene la obligación 4425490017027782:

1.1 Por concepto de capital \$6.500.136.

1.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 05 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Por la suma de \$1.167.968 correspondientes a los intereses de plazo.

PAGARÉ No. 11672962 contiene la obligación No.637410004073:

2.1 Por concepto de capital \$26.608.153

2.2 Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 05 de enero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.3 Por la suma de \$1.905.794 correspondientes a los intereses de plazo.

El demandado LUIS ANGEL CARDONA JARAMILLO fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la base de datos de la entidad, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LUIS ANGEL CARDONA JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.218.892 y a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 30 de marzo de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5a25fae9ddf610d83f740849cdbbce991588e7f2cd5d9933a98a797b10b689**

Documento generado en 26/06/2023 07:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>